

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1086

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

*RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2022-175, de 22 de febrero de 2022, del Ayuntamiento de Pedrola, rectificativa de la resolución de Alcaldía número 2022-128, de 11 de febrero de 2022, por la que se **corrigen las bases** publicadas en el BOPZ número 38, de 18 de febrero de 2022, y su consiguiente convocatoria para el concurso de méritos, que permitan el nombramiento de funcionario interino, categoría de arquitecto, escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, únicamente para que el plazo de **presentación de instancias sea de días hábiles**, que contará desde la publicación en el BOPZ.*

Por resolución de Alcaldía número 2022-175, de 22 de febrero de 2022, del Ayuntamiento de Pedrola, rectificativa de la resolución de Alcaldía número 2022-128, de 11 de febrero de 2022, se **corrigen las bases**, publicadas en el BOPZ número 38, de 18 de febrero de 2022, y su consiguiente convocatoria para el concurso de méritos, que permitan el nombramiento de funcionario interino, categoría de arquitecto, escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1. El plazo de presentación de solicitudes, que será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Asimismo se adjuntan las bases reguladoras corregidas que regirán la convocatoria del concurso.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO, ARQUITECTO, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la realización del proceso de selección para la provisión de una plaza de funcionario interino, categoría de arquitecto, escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1.

1.2. Las funciones a desempeñar, con carácter orientativo y sin perjuicio de las que se determinen dentro del ámbito de su competencia, serán:

a) Informar preceptivamente, dentro del ámbito de su competencia profesional, en la tramitación de los distintos expedientes en materia de: planeamiento, gestión urbanística, convenios urbanísticos, permutas, expropiaciones, bases de actuación de juntas de compensación, cesiones de suelo, recepción de obras de urbanización, cédulas urbanísticas, valoraciones, licencias urbanísticas de todo tipo, disciplina urbanística, parcelaciones, agregaciones de fincas, primera ocupación, declaraciones de ruina, proyectos de obras, contratación, revisiones de precios, certificaciones de obra, liquidaciones y recepciones de obras, inspección urbanística, afectaciones, deslindes, y en cuantos expedientes se requiera su concurso técnico.

b) Asesoramiento en la materia propia de su profesión, prestando aquella asistencia técnica que fuese necesaria a la Corporación en cuestiones de su competencia profesional.

1.3. El sistema de selección será el de concurso.

1.4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión de titulación universitaria: Título de Arquitecto o título equivalente que le autorice para el ejercicio de esta profesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el proceso de selección y en el momento de la contratación.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1 Las solicitudes, con arreglo al modelo que se acompaña como anexo I, solicitando tomar parte en esta convocatoria y sus correspondientes pruebas de acceso se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sito en plaza de España, 1, de Pedrola (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. El plazo para la **presentación de instancias es de diez días hábiles** y empezará a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

3.3. Junto con la instancia deberá acompañarse:

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Fotocopia de la titulación exigida en la base segunda.

—Fotocopia de los documentos justificativos para la valoración de los méritos que deberán ser relacionados de acuerdo con el modelo de autobaremación que se incorpora a estas bases como anexo III.

3.4. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.5. La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del interesado.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldía u órgano en que en su caso delegara dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

4.3. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldía, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica (<http://pedrola.sedelectronica.es>).



4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

4.5. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos y se determinará la composición del tribunal. Este decreto se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

4.6. Si no hubiera exclusiones se aprobará directamente la lista definitiva y se procederá a darle publicidad en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica (<http://pedrola.sedelectronica.es>), junto con la composición del tribunal y la fecha y lugar de realización del primer ejercicio previsto en esta convocatoria.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

Quinta. — Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador evaluará los méritos del proceso selectivo. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.2. El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por decreto de Alcaldía junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con la base cuarta, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica (<http://pedrola.sedelectronica.es>). Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El tribunal no puede constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

5.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la señora alcaldesa, cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

5.5. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios.

5.6. Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos, el proceso de selección se clasifica en categoría primera.

Sexta. — Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección es el de concurso.

6.2. Será requisito indispensable y, por tanto insubsanable, para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de solicitudes, de los documentos justificativos de los mismos. Se podrán presentar fotocopias, pudiendo requerirse al aspirante aprobado, con carácter previo al nombramiento, la presentación de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de aquellos.

No serán objeto de valoración los méritos de aquellos aspirantes que no cumplan con el anexo II. No obstante, si el órgano de selección lo considera oportuno, podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas para la adecuada interpretación de la documentación presentada, lo cual se evacuará por correo electrónico, con aviso telefónico, otorgando a los interesados un plazo de tres días hábiles para su contestación por el mismo medio.

6.3. La valoración se realizará por el tribunal con arreglo al baremo que se incorpora a estas bases como anexo II y los documentos justificativos de los méritos alegados, ajustándose al modelo del anexo III.

Séptima. — Desarrollo del proceso y calificación final.

7.1. La calificación final del proceso selectivo será la puntuación obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitivo. El tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica (<http://pedrola.sedelectronica.es>) y donde pudiera estimar oportuno, las puntuaciones obtenidas.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado A.1. Por servicios prestados en la Administración en condición de empleado público (laboral o funcionarial) en plazas del grupo A, subgrupo A1, como arquitecto, sin tener en cuenta el límite de los 13 puntos.

2) Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

7.2. El tribunal declarará quien es el aspirante que ha obtenido mejor puntuación en el proceso selectivo.

Octava. — Presentación de documentación.

8.1. En el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la resolución que haga público el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado, este deberá presentar en el ayuntamiento la documentación original exigida tanto de los requisitos como de los méritos y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio.

8.2. La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir. En tal caso, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante con mejor puntuación sucesiva.

Novena. — Normas finales.

9.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Décima. — *Protección de datos de carácter personal.*

10.1 El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta convocatoria. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

10.2. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a los datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento Pedrola, con dirección en plaza de España, 1, 50690 Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

Pedrola, a 10 de febrero de 2022. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/Doña, con DNI núm., domiciliado en, calle, núm., código postal, y teléfono

EXPONE:

a) Que está enterado/a de las bases que han de regir la provisión de una plaza de funcionario interino, categoría de arquitecto, escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, y la constitución de una bolsa ordenada de trabajo.

b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

c) Que SÍ/NO estoy afectado/a por una discapacidad.

Por todo lo expuesto solicita:

Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo de funcionario interino en la categoría de arquitecto.

Pedrola, a de de 2022.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO II

Valoración de méritos

Únicamente se valorarán los méritos que a continuación se indican (hasta un máximo de 20 puntos), con las puntuaciones que se señalan:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 18 PUNTOS):

Se valorarán, de acuerdo con el baremo que sigue, hasta un máximo de 18 puntos:

A.1. Por servicios prestados en la Administración en condición de empleado público (laboral o funcional) en plazas del grupo A, subgrupo A1, como arquitecto.

Se puntuará con un máximo de 13 puntos, conforme al siguiente baremo:

Se puntuará con 0,20 puntos por cada mes completo, a jornada completa, en caso de no estar a jornada completa la puntuación se reducirá de forma proporcional al porcentaje de la jornada. Los referidos servicios se acreditarán mediante la presentación de una certificación de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la correspondiente entidad local en el que expresamente se indique el puesto de trabajo desempeñado, el grupo al que pertenece dicho puesto y la naturaleza de relación laboral o funcional del aspirante con dicha entidad, al que, cuando no se indique en el certificado la duración del servicio, habrá de acompañarse necesariamente el Informe de vida laboral del aspirante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A.2. Por redacción de proyectos de obras de su competencia profesional para cualquier Administración Pública.



Se puntuará con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

—Por cada proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000 euros: 0,10 puntos.

—Por cada proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 100.000 euros: 0,20 puntos.

—Por cada proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 200.000 euros: 0,40 puntos.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación de la Administración para la que se hubiese redactado los proyectos en la que expresamente se contengan todos los datos necesarios que permitan la valoración de los mismos (al menos: título del proyecto, autor del mismo, fecha de redacción, fecha de aprobación por la Administración, y presupuesto de ejecución material).

A.3. Por el desempeño de funciones de dirección de obra pública al servicio de cualquier Administración Pública.

Se puntuará por cada dirección de obra pública debidamente acreditada, con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

—En proyectos cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000 euros: 0,10 puntos.

—En proyectos cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 100.000 euros: 0,20 puntos.

—En proyectos cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 200.000 euros: 0,40 puntos.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación de la Administración para la que se hubiesen dirigido los proyectos de obras en la que expresamente se contengan todos los datos necesarios que permitan la valoración de los mismos (al menos: título del proyecto, presupuesto de ejecución material, identificación del director de las obras, fecha de designación como director por la Administración y fechas de inicio y fin de las obras).

A.4. Por la emisión de informes como funcionario o personal laboral, arquitecto de cualquier entidad local, sobre expedientes de aprobación, revisión o modificación de planeamiento urbanístico municipal.

Se puntuará con un máximo de 1 punto, conforme al siguiente baremo:

—Por informes relativos al planeamiento general: 0,25 puntos por cada instrumento de planeamiento informado.

—Por informes referidos al planeamiento de desarrollo: 0,15 puntos por cada instrumento de planeamiento informado.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación de la Administración para la que se hubiesen informado, como arquitecto, los correspondientes instrumentos de planeamiento, en la que expresamente se contengan todos los datos necesarios que permitan la valoración de los mismos (al menos: autor del informe, fecha del informe e instrumento de planeamiento objeto de informe).

B) POR HABER SUPERADO EJERCICIOS DE PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES LOCALES, PARA EL ACCESO, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, A PLAZAS DE ARQUITECTO.

Se puntuará con 0,50 puntos por cada prueba superada, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante presentación de anuncio publicado de la prueba superada o certificado emitido por la Administración convocante.

ANEXO III

Autobaremación

Yo, don/doña, con DNI núm., he solicitado ser admitido a las pruebas selectivas que han de regir la provisión de una plaza de funcionario interino, categoría de arquitecto, escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, y la constitución de una bolsa ordenada de trabajo.



En consecuencia, declaro los siguientes méritos:

A.1. POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN EN CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO (LABORAL O FUNCIONARIAL) EN PLAZAS DEL GRUPO A, SUBGRUPO A1, COMO ARQUITECTO.

Se puntuará con un máximo de 13 puntos, conforme al siguiente baremo:

Se puntuará con 0,20 puntos por cada mes completo, a jornada completa, en caso de no estar a jornada completa la puntuación se deberá reducir de forma proporcional al porcentaje de jornada que haya prestado. Los referidos servicios se acreditarán mediante la presentación de una certificación de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la correspondiente entidad local en el que expresamente se indique el puesto de trabajo desempeñado, el grupo al que pertenece dicho puesto y la naturaleza de relación laboral o funcionarial del aspirante con dicha entidad, al que, cuando no se indique en el certificado la duración del servicio, habrá de acompañarse necesariamente el Informe de vida laboral del aspirante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Detalle de los servicios prestados que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

A.1.1) Servicios prestados para la Administración Local siguiente:

Desempeñando puesto para el que se haya exigido titulación de arquitecto durante meses completos a jornada (completa o parcial indicando el % de jornada) (DOC 1.1).

A.1.2) Servicios prestados para la Administración Local siguiente:

Desempeñando puesto para el que se haya exigido titulación de arquitecto durante meses completos a jornada (completa o parcial indicando el % de jornada) (DOC 1.2).

A.1.3) Servicios prestados para la Administración Local siguiente:

Desempeñando puesto para el que se haya exigido titulación de arquitecto durante meses completos a jornada (completa o parcial indicando el % de jornada) (DOC 1.3).

(Añadir más formulario si fuera necesario).

A.2 POR REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE SU COMPETENCIA PROFESIONAL PARA CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Se puntuará con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

—Por cada proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000 euros: 0,10 puntos.

—Por cada proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 100.000 euros: 0,20 puntos.

—Por cada proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 200.000 euros: 0,40 puntos.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación de la Administración para la que se hubiese redactado los proyectos en la que expresamente se contengan todos los datos necesarios que permitan la valoración de los mismos (al menos: título del proyecto, autor del mismo, fecha de redacción, fecha de aprobación por la Administración, y presupuesto de ejecución material).

A.2.1) Redacción del proyecto denominado y cuyo presupuesto de ejecución material es: (DOC 2.1).

A.2.2) Redacción del proyecto denominado y cuyo presupuesto de ejecución material es: (DOC 2.2).

A.2.3) Redacción del proyecto denominado y cuyo presupuesto de ejecución material es: (DOC 2.3).

(Añadir más formulario si fuera necesario)

A.3. POR EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA AL SERVICIO DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Se puntuará por cada dirección de obra pública debidamente acreditada, con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

—En proyectos cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000 euros: 0,10 puntos.



—En proyectos cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 100.000 euros: 0,20 puntos.

—En proyectos cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 200.000 euros: 0,40 puntos.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación de la Administración para la que se hubiesen dirigido los proyectos de obras en la que expresamente se contengan todos los datos necesarios que permitan la valoración de los mismos (al menos: título del proyecto, presupuesto de ejecución material, identificación del director de las obras, fecha de designación como director por la Administración y fechas de inicio y fin de las obras).

A.3.1) Dirección de obra proyecto denominado y cuyo presupuesto de ejecución material es: (DOC 3.1).

A.3.2) Dirección de obra proyecto denominado y cuyo presupuesto de ejecución material es: (DOC 3.2).

A.3.3) Dirección de obra proyecto denominado y cuyo presupuesto de ejecución material es: (DOC 3.3).

(Añadir más formulario si fuera necesario).

A.4. POR LA EMISIÓN DE INFORMES COMO FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL ARQUITECTO DE CUALQUIER ENTIDAD LOCAL SOBRE EXPEDIENTES DE APROBACIÓN, REVISIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.

Se puntuará con un máximo de 1 punto, conforme al siguiente baremo:

—Por informes relativos al planeamiento general: 0,25 puntos por cada instrumento de planeamiento informado.

—Por informes referidos al planeamiento de desarrollo: 0,15 puntos por cada instrumento de planeamiento informado.

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de una certificación de la Administración para la que se hubiesen informado, como arquitecto, los correspondientes instrumentos de planeamiento, en la que expresamente se contengan todos los datos necesarios que permitan la valoración de los mismos (al menos: autor del informe, fecha del informe e instrumento de planeamiento objeto de informe).

A.4.1) Informes relativos al planeamiento general: (DOC 4.1).

A.4.2) Informes relativos al planeamiento general: (DOC 4.2).

A.4.3) Informes referidos a informes referidos al planeamiento de desarrollo (DOC 4.3).

A.4.4) Informes referidos a informes referidos al planeamiento de desarrollo (DOC 4.4).

(Añadir más formulario si fuera necesario)

B) POR HABER SUPERADO EJERCICIOS DE PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES LOCALES PARA EL ACCESO, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, A PLAZAS DE ARQUITECTO.

Se puntuará con 0,50 puntos por cada prueba superada, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante presentación de anuncio publicado de la prueba superada o certificado emitido por la Administración convocante.

B.1) Prueba selectiva convocada por DOC.5.1).

B.2) Prueba selectiva convocada por DOC.5.2).

B.3) Prueba selectiva convocada por DOC.5.3).

Suma total de méritos: puntos.